

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de expediente de depuración y que igualmente tengan un destino provisional; y

c) Los que hayan sido sancionados con traslado en virtud de expediente gubernativo y no posean destino en propiedad.

Los Inspectores que con carácter forzoso tienen que tomar parte en el concurso de traslados quedan naturalmente exceptuados de acreditar tiempo determinado de servicios, si bien, de no obtener los destinos solicitados, tendrán que ser destinados a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

IV.—Presentación de instancias

5.º Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las Dependencias de que hace mención el capítulo V del título III, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes, contado de fecha a fecha a partir inclusive del día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» (número segundo, artículo 60, L. P. A.)

V.—Documentación

6.º El expediente de participación en el concurso de traslados deberá estar integrado por los siguientes documentos:

Primero.—Solicitud, en cuyo margen izquierdo se expresará por orden de prelación o el número de destinos deseados.

Una vez presentada la instancia, no se podrá alterar el orden de prelación o el número de destinos deseados.

Segundo.—Hoja de servicios acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección, cerrada el 30 de septiembre del año en curso, certificada necesariamente por el Negociado primero Inspección de Recursos, de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, con el visto bueno del Jefe de ésta.

Los servicios como Inspectores provisionales figurarán a todos los efectos en concepto de interinos, y sólo podrán tenerse en cuenta como méritos de valoración discrecional—apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 22 de mayo de 1953—si no figuran simultáneamente, como prestados en otro Cuerpo docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional y sean objeto de abono de valoración objetiva (apartado A) del artículo 1.º del mencionado Decreto).

Los realizados como Maestros nacionales se certificarán por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente a la provincia del último destino. Cualquiera otra clase de servicios ajena al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria deberá ser avalado por los Jefes o Dependencias en donde obren los expedientes personales de los interesados.

Tercero.—Los informes, libros, trabajos, etc., que considere el solicitante debe acompañar para acreditar sus méritos.

Cuarto.—Los Inspectores que sean eclesiásticos unirán a la solicitud el «nihil obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el destino del solicitante.

Quinto.—Extremo importante que deberá tenerse en cuenta es el relativo a los méritos alegados por los solicitantes, los cuales deberán probarse en forma fehaciente. A tal fin el Tribunal calificador se abstendrá terminantemente de tener en cuenta los extremos que no se prueben documentalmente, bien con los antecedentes que pudieran obrar de los interesados en esa Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, ora con los originales que se unan al expediente de participación en el concurso.

VI.—Tasas a abonar

8.º De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de idem), los participantes deberán satisfacer por la certificación de la hoja de servicios, a que se hace referencia en el número 2 del artículo 6.º, la cantidad de 50 pesetas a abonar en la Caja Única del Departamento o en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente.

Si se trata de compulsas de documentos, cualquiera que fuera el número de copias, la tasa será de 20 pesetas.

Se significa que las anteriormente citadas tasas se podrán pagar por giro postal dirigidas a la Caja Única del Departamento, uniéndose a la solicitud el oportuno resguardo.

VII.—Reintegro de documentos

9.º Los certificados, compulsas y documentos en general que integran el expediente de petición deberán reintegrarse en la

forma que preceptúa la vigente Ley de Timbre, no surtiendo efectos los que incumplan tal requisito.

VIII.—Remisión de las solicitudes al Departamento

10. Los Jefes de las Dependencias en las que tengan entrada expedientes incoados por los Inspectores de Enseñanza Primaria solicitando participar en este concurso de traslados, tendrán obligación de remitir los legajos al Ministerio de Educación Nacional dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento de presentación (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Las que se inscriban en las dependencias provinciales con posterioridad a los plazos de presentación de instancias serán rechazadas por aquéllas, ya que en caso de no hacerlo deberá V. S. devolverlas por fuera de plazo.

Si los expedientes tuvieren entrada en el Departamento con una gran demora achacable a negligencia o incuria de los Jefes de las Dependencias provinciales, se adoptarán las medidas disciplinarias oportunas contra el funcionario o funcionarios causantes de la tardanza.

IX.—Tribunal calificador

11. Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que expire la presentación de instancias, el Tribunal calificador designado por el excelentísimo señor Ministro empezará a realizar su labor específica, con obligación de elevar la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas antes de la primera quincena del mes de septiembre.

X.—Destinos adjudicados, ceses y tomas de posesión

12. Los destinos del concurso son totalmente irrenunciables.

13. Los cambios de destino de los Inspectores de Enseñanza Primaria que hayan obtenido alguna de las plazas solicitadas tendrán lugar en la primera quincena de septiembre próximo.

14. Cuantas circunstancias se certifiquen en las hojas de servicio deberán constar en los expedientes personales de los Inspectores de Enseñanza Primaria obrantes en la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio (trabajos y méritos de la clase que fueren por duplicado, debidamente compulsados con los originales, título universitario por originales o copias que existan en los archivos de la indicada Sección, fecha de nacimiento por certificados en extracto de actas de la misma clase, etc.)

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se publica la relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes del concurso-oposición para la provisión de seis plazas vacantes y otras seis en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, la constitución de los Tribunales que han de calificar los ejercicios y la fecha de la celebración de los exámenes.

1. Finalizado el plazo de admisión de las instancias para tomar parte en el concurso-oposición, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 3 de julio del presente año, para la provisión de seis plazas vacantes y otras seis en expectativa de ingreso de la categoría de Vigilante del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha resuelto publicar a continuación la relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes, la constitución de los Tribunales que han de calificar los ejercicios y la fecha de la celebración de los exámenes.

Aspirantes admitidos para ser examinados en la Primera Región

D. Emilio Vallente Pérez.
D. Amancio Tiemblo Chinarro.

Aspirantes admitidos para ser examinados en la Séptima Región

D. Cristóbal Jiménez Delgado
D. Eliseo Serrano Sevilla.
D. Antonio Méndez Carrion

D. Fausto Moreno Fernández.
D. Isidoro Rubie Agudo.

Aspirantes admitidos para ser examinados en la Delegación Especial de León

D. Plácido Arroyo Modino.
D. Miguel Luis Fernández Rascon.
D. Cándido Luruena Carnes.
D. Rosendo Marzábal Díaz.
D. Alonso Machán Prieto.

D. Lucinio Sánchez Zamora.
D. Demetrio Pérez Maraña.
D. Juan Laso Calleja.
D. Gregorio Alvarez Clemente.
D. Urbano Muñiz Pérez.
D. Ricardo Fernández Fernández.
D. Isidro Alvarez Lama.
D. José Lobato Fontebao.
D. Belarmino González Vara.
D. Amancio Tiemblo Chinarro.
D. Maximiliano Iglesias Roncero.
D. Macario Blázquez García.

2. Por lo que respecta a la Delegación Especial de Pesca Continental y Caza de Asturias, donde se publicaba una vacante, se declara desierto el concurso-oposición, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 3 de julio del año actual, por no haberse presentado ninguna instancia en dicha Delegación Especial en el plazo establecido para tomar parte en la convocatoria.

3. La composición de los Tribunales examinadores que han de calificar los ejercicios será la siguiente:

Tribunal de la Primera Región

Presidente: Don Maximiliano Bahillo Vigil, Ingeniero Jefe de la Primera Región de Pesca Continental y Caza.

Vocales: Don José Luis Bachiller Obregón, Teniente de la 143 Comandancia de la Guardia Civil, y don Angel Riesgo Reguera, Ayudante de Montes, actuando este último como Secretario del Tribunal.

Tribunal de la Séptima Región

Presidente: Don Juan Roch Carulla, Ingeniero Jefe de la Séptima Región de Pesca Continental y Caza.

Vocales: Don Antonio Pastor Fernández, Capitán de la Guardia Civil, y don Marino Guillén Medrano, Ayudante de Montes, actuando este último como Secretario del Tribunal.

Tribunal de la Delegación Especial de León

Presidente: Don José Derqui Ruiz, Ingeniero Jefe de la Delegación Especial de León.

Vocales: Don Luis Gual Espúñez, Capitán de la Guardia Civil, y don Carlos Mondejar Reyna, Ayudante de Montes, actuando este último como Secretario del Tribunal.

4. Los exámenes se celebrarán en las cabeceras de las respectivas Jefaturas de las Regiones y Delegación Especial de Pesca Continental y Caza afectadas, dando principio a las once horas del primer día siguiente hábil, una vez transcurridos quince días hábiles también, contando desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Finalizados los exámenes y levantada el acta correspondiente por los Tribunales examinadores, los Ingenieros Jefes de las Regiones y Delegación Especial afectados remitirán a esta Dirección General, a través de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, las actas levantadas al efecto, para a la vista de las mismas publicar por esta Dirección General en el «Boletín Oficial del Estado» las listas del resultado de los exámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera.

ADMINISTRACION LOCAL**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona referente a la oposición libre para la provisión de tres plazas de Auxiliares, vacantes en la Escala Técnica Especial de Contabilidad.**

La Excm.a Diputación Provincial de Barcelona ha convocado oposición libre para la provisión de tres plazas de Auxiliares, vacantes en la Escala Técnica Especial de Contabilidad de dicha Corporación, entre quienes ostenten el título de Perito Mercantil, con el haber anual de veintitrés mil doscientas cincuenta pesetas (23.250 pesetas).

Las instancias para participar en dicha oposición estarán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Barcelona, y presentadas dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Las bases de esta oposición se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 235, del 2 de octubre de 1961.

Barcelona, 6 de octubre de 1961.—El Secretario accidental.—Visto bueno: El Presidente accidental.—4.202.

RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava referente a la provisión de plazas de Guardas Forestales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se pone en general conocimiento que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 119, de fecha 5 de octubre de 1961, aparece publicada la relación de señores admitidos y excluidos a los exámenes convocados por esta Corporación para proveer tres plazas de Guardas Forestales de segunda de la Diputación, dotadas con el haber anual de 15.300 pesetas.

Vitoria, 9 de octubre de 1961.—El Presidente, Manuel de Arañegui.—El Secretario, José Luis de la Peña.—4.210.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cieza por la que se convoca concurso para la provisión del cargo de Oficial Mayor de esta Corporación.

Vacante el cargo de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca concurso entre Secretarios de Administración Local de cualquiera de sus categorías que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, y de no presentarse ninguno de éstos, oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, para cubrir la referida plaza en propiedad.

La presentación de instancias se hará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La plaza está dotada con el 80 por 100 del haber señalado al Secretario general.

Las bases de esta convocatoria se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 223, de 30 de septiembre de 1961.

Los programas serán entregados a quien lo solicite por la Secretaría de este Ayuntamiento, donde están a disposición de los señores concursantes.

Cieza, 10 de octubre de 1961.—El Alcalde.—4.166.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca oposición para proveer 25 plazas de Matronas supernumerarias de la Beneficencia Municipal.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de septiembre de 1961, por la presente se convoca oposición para proveer veinticinco plazas de Matronas supernumerarias de la Beneficencia Municipal de Madrid, con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 10 del corriente mes de octubre, y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base quinta de la convocatoria, se dirigirán al excelentísimo